



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL  
PÁNUCO, VER.







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>337</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>340</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>342</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	342
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	342
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>351</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	351
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	352
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>353</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	353
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	421
5.3. Dictamen .....	422



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$473,243,538.97	\$72,849,490.37
Muestra Auditada	457,846,470.08	67,447,216.70
Representatividad de la muestra	96.75%	92.58%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$15,184,858.27	9
Muestra Auditada	15,184,858.27	9
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$436,550,865.79 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$16,329,339.14	\$16,548,127.35
Derechos	20,105,005.32	26,449,714.19
Productos	26,992,620.51	266,527.38
Aprovechamientos	318,196.26	506,783.60
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	367,779,210.56	429,472,386.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,026,494.76	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$436,550,866.55</b>	<b>\$473,243,538.97</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$91,083,499.93	\$94,443,448.97
Materiales y Suministros	27,200,912.26	56,552,276.00
Servicios Generales	37,043,445.60	66,924,961.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,538,127.62	13,266,730.13
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,479,663.23	18,553,037.05
Inversión Pública	264,402,397.11	242,917,521.21
Participaciones y Aportaciones	202,820.80	0.00
Deuda Pública	5,600,000.00	6,782,548.90
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$436,550,866.55</b>	<b>\$499,440,523.92</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$-26,196,984.95</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: El Ente Fiscalizable sobrestimó sus ingresos en relación con el monto establecido en su Ley de Ingresos.

#### 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,352,909.29
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,526,081.56
Auditoría	3,705,293.60
Bienes Inmuebles	3,089,000.00
Bienes Muebles	8,328,368.85
Caminos Rurales	33,733,198.43
Deuda Pública	8,445,260.00
Educación	11,308,473.00
Electrificación	48,456,447.01
Equipamiento Urbano	36,924,353.53
Estímulos a la Educación	1,466,400.00
Estudios	11,250,000.00
Fortalecimiento Municipal	11,955,153.97
Gastos Indirectos	4,273,321.31
Infraestructura Productiva Rural	3,895,200.00
Protección y Preservación Ecológica	3,300,000.00
Seguridad Pública Municipal	20,917,127.27
Urbanización Municipal	93,450,134.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$314,376,722.39</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	24	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	21	4
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-123/2024/001 DAÑ

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2024, así mismo carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta bancaria número 121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
69	22/01/2024	Servicios técnicos de calidad en concretos, terracerías y asfaltos	\$32,967.20
135	14/02/2024	Servicios técnicos de calidad en concretos, terracerías y asfaltos	32,967.20
697	19/06/2024	Pago de renta del registro civil junio 2024	12,826.00



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
770	10/07/2024	Reposición del cheque #0153 del 20 de febrero	2,553.00
1258	11/12/2024	Complemento de viáticos del 21/11/2024 CH:1183	1,819.80
1290	16/12/2024	Pago de lentes de sindicato	21,000.00
1388	31/12/2024	Pagos de Servicio de copiado	2,149.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$106,282.69</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de los cheques que se detallan a continuación cuentan con soporte documental, no obstante, fueron cancelados y carecen del cheque con leyenda “cancelado”.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
472	30/04/2024	Pago de prestación de obra de Teatro “La Sirenita”	\$26,100.00
980	11/09/2024	Pago de viáticos a la Ciudad de Xalapa, Ver.	5,301.63
1074	15/10/2024	Pago de gastos por la rehabilitación de servicios sanitarios de presidencia	2,473.56
1099	21/10/2024	Pago de viáticos a la ciudad de Tuxpan, Ver.	3,072.11
1069	13/10/2024	Pago de gastos a comprobar	2,000.00
943	29/08/2024	Pago de viáticos a la ciudad de Tuxpan, Ver.	2,500.00
1183	21/11/2024	Pago de viáticos a la comisión a la ciudad de Xalapa, Ver.	6,000.00
1066	14/10/2024	Pago de gasolina	10,112.00
1161	11/11/2024	Pago de apoyo económico de conducción en el evento del día de muertos	1,700.00
1249	15/12/2024	Pago de apoyo económico por elaboración de coronas navideñas	1,400.00
1263	11/12/2024	Pago de servicios de 4 lavado de vehículos departamento de obras publicas	2,088.00
1378	31/12/2024	Pago de gasolina	27,111.03

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el soporte documental y evidencia del cobro de los cheques, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,282.69 (Ciento seis mil doscientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-123/2024/002 ADM</b>
--

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existe una transferencia que no fue aplicada al 31 de diciembre de 2024, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta bancaria número 119767533 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/12/2024	Registro de pago de préstamo	\$1,934,669.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que la transferencia fue aplicada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/003 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2024, así como depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

## Cheques Expedidos no Cobrados

Cuenta bancaria número 119812660 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
862	13/10/2023	Pago de apoyo económico a la comparsa de la Comunidad de Alto Vega	\$2,000.00
649	30/10/2023	Pago de apoyo económico	3,250.00
916	Sin fecha	Pago de apoyo económico a la comparsa de la Comunidad de Tanchicuín	1,000.00
920	Sin fecha	Pago de apoyo económico a la comparsa de la Comunidad de Halcón	1,000.00
646	27/10/2023	Pago de pintura para cementerio	10,000.00
653	Sin fecha	Pago de reembolso de gastos de material para curso de verano	2,740.00
670	30/08/2023	Pago de refacciones	1,341.54
625	14/08/2023	Pago de comprobación de gastos	5,000.00
662	29/08/2023	Pago de anticipo por reparación de cofre de fibra de vidrio la camión 07 limpia publica	10,000.00
642	25/08/2023	Pago de lentes de sindicato	17,500.00
287	11/04/2023	Pago de apoyo económico servicios de renta de lanchas	2,250.00
646	25/08/2023	Pago de mantenimiento camiones limpia publica	2,968.00
835	10/10/2023	Pago de apoyo económico para la comparsas festividades día muertos 2023	14,000.00
960	08/11/2023	Pago de artículos deportivos para diferentes actividades	23,890.36
976	14/11/2023	Pago de fideicomiso sindicato	20,000.00
1020	04/12/2023	Pago de artículos de limpieza para el departamento de Seguridad Publica	7,025.14
1060	18/12/2023	Pago de canje de licencias depto. Limpia publica	1,012.00
1076	20/12/2023	Pago de renta 2 camión volteo y 1 pipa de agua departamento Serv. Municipales	296,186.66
1115	27/12/2023	Pago de servicios de sonorización en el evento de 15 de septiembre en el Palacio Municipal	17,212.50
796	10/10/2023	Compra de accesorios complementos para la reparación y mantenimiento de equipo de transporte	13,698.00
1038	14/12/2023	Registro de sujeto a comprobar	2,700.00
8045	15/12/2023	Reembolso de llantas	10,000.00
7324	19/12/2023	Registro de Nomina (duplicada)	1,650.00
0000	31/12/2023	Pago de derechos de aguas	7,125.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

### Depósitos en Tránsito

No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2023	Registro de traspaso de caja a bancos del mes de diciembre 2023	\$212,446.72
S/N	08/08/2024	Registro de reintegro por fiscalización	35,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los cheques con leyenda de “cancelado”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-123/2024/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$311,709.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Además, mediante las pólizas que abajo se señalan el Ente Fiscalizable canceló los saldos contables de la cuenta 1.1.2 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación:

#### Subcuenta Contable 1.1.2.2.10 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000291	31/12/2024	Registro de ajustes del ejercicio 2024	\$304,646.31

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

#### Subcuenta Contable 1.1.2.3.02 “Gastos a comprobar”

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000304	31/12/2024	Registro de cancelación de saldos	\$215,759.61

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

#### Subcuenta Contable 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos”

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20241231000291	31/12/2024	Registro de ajustes del ejercicio 2024	\$666,927.36

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

**Observación Número: FM-123/2024/006 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, los cuales a la fecha de la revisión no fueron recuperados o amortizados, por lo que se deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fue amortizado o comprobado, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta bancaria número 121816306 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR
Ch. 004	30/05/2024	Pago del 50% de anticipo de la obra no. 2024301230307 Construcción de techado en espacio multideportivo.	\$3,866,448.61	\$1,973,861.55	\$1,892,587.06
Ch. 022	20/08/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no. 318 Construcción de techado en cancha cívica	622,425.76	431,507.90	190,917.86
Ch. 030	25/09/2024	Pago de anticipo del 50 % de la obra No.319 Construcción de centro cultural(teatro)	4,057,600.00	0.00	4,057,600.00
Ch. 039	04/10/2024	Pago de anticipo del 50% de la obra No.372 Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en escuela técnica #53.	400,000.00	0.00	400,000.00
Trans. 7324	16/10/2024	Pago de anticipo del 50% de la obra no. 2024301230346	333,197.50	186,303.09	146,894.41
Trans. 7324	16/10/2024	Pago de anticipo del 50% de la obra no. 2024301230345	333,197.50	199,425.61	133,771.89
Ch. 051	18/10/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no.372 Ampliación de red de conducción de agua potable	1,339,986.61	0.00	1,339,986.61
Ch. 065	15/11/2024	Pago de anticipo del 50% de la obra No. 364 Rehabilitación de pavimentación en la calle Ramos Gorreón	317,313.48	0.00	317,313.48



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR
Ch. 070	22/11/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no.368 rehabilitación de drenaje sanitario	102,866.00	0.00	102,866.00
Ch. 071	25/11/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no.373 Rehabilitación de drenaje sanitario	401,252.40	0.00	401,252.40
Ch. 081	30/12/2024	Pago anticipo de la obra No.342 Construcción del techado en área de impartición de educación física en primaria	600,000.000	0.00	600,000.00
EG20241231003250	30/10/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra No.325 Rehabilitación de drenaje sanitario	693,156.38	0.00	693,156.38

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 122379252 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de anticipo de la obra no. 206 construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Rafael Pavón.	\$812,700.00
Trans. 7004	14/11/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no. 207 construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle 12 de octubre	633,651.03
Ch. 001	19/11/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no. 200	1,313,106.66
Ch. 002	19/11/2024	Pago del anticipo del 50% de la obra no. 201 construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Zempoalxuchitl.	1,265,075.85
Trans. 7324	26/12/2024	Pago de anticipo de la obra no. 208 construcción de pavimentación con concreto hidráulico	818,600.00
Trans. 7518	26/12/2024	Pago de anticipo del 50% de la obra no. 204 construcción de pavimentación con concreto hidráulico	283,500.00
EG20240430001457	28/03/2024	Seguimiento/pago por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 0105	\$457,884.00
EG20240430001461	28/03/2024	Seguimiento/pago por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 0106	86,760.97

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la información proporcionada se identificó que mediante la póliza de diario DI20241231000291 de fecha 31 de diciembre de 2024, se canceló el saldo registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo” por \$11,524,554.92 generado en ejercicios anteriores, sin presentar el soporte documental que justifique el registro.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables de la amortización de los anticipos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

<b>Observación Número: FM-123/2024/007 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable adquirió 3 terrenos por un monto de \$1,550,000.00, sin presentar el testimonio notarial que avale la propiedad municipal y no se contó con un avalúo comercial realizado por un perito valuator autorizado para ello.



Cuenta bancaria número 119812660 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
147	08/01/2024	Pago de adquisición de terreno.	\$700,000.00
148	08/01/2024	Pago de adquisición de terreno.	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$750,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Cuenta bancaria número 121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1681	31/12/2024	Adquisición de bien inmueble.	\$800,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción III, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el testimonio notarial que avale la propiedad municipal ni avalúo comercial realizado por un perito valuador autorizado para ello, no obstante, mostró evidencia de que la escritura se encuentra en trámite, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-123/2024/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024, pasivos por el monto indicado, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$4,873,443.19
2.1.1.6.01	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	918,877.36
2.1.1.9.02.01	Financiamiento Interno Ordinario	1,373,615.46

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido liquidado al 31 de diciembre de 2024, que se enlista a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.02.01	Financiamiento Interno Ordinario	\$22,492,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que abajo se citan canceló saldos de pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental que justifique el registro.

Póliza DI20241231000292 de fecha 31 de diciembre de 2024 "Registro de ajustes del ejercicio 2024"

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	Anteriores	\$1,870,120.32
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	2024	2,136,133.44
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	2024	499,127.08
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2024	3,861,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	Anteriores	28,492,172.26
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	2024	6,100.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Póliza DI20241231000303 de fecha 31 de diciembre de 2024 "Registro de ajustes del cierre del ejercicio 2024"

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	2024	\$1,181,028.44

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-123/2024/011 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0119730354, de la institución bancaria BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$43,186.54, por lo que deberá realizarlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o las Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 191 de la Ley Federal de Derechos, así como los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago del 5 al millar retenido en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$43,186.54 (Cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 54/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-123/2024/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable con la póliza de diario DI20241231000292 realizó un registro contable a la cuenta 2.1.1.7.02.01.02 "IPE Préstamo" por concepto de "registro de ajuste del ejercicio 2024", cancelando el saldo del ejercicio por un monto de \$366,130.80 y de ejercicios anteriores por \$288,025.37, sin presentar evidencia que justifique dicho registro.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2024, ni las nóminas de la primera quincena de septiembre y de la segunda quincena de octubre a diciembre de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) que justifique la cancelación del saldo del ejercicio y de ejercicios anteriores, ni de haber remitido la documentación señalada en la compulsión, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$366,130.80 (Trescientos sesenta y seis mil ciento treinta pesos 80/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-123/2024/014 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados las cuotas de seguridad social, sin embargo, las registró como a continuación se detalla y no las enteró ante la autoridad competente:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.06.01 ISSSTE	Enero- Diciembre	\$503,808.35

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo por el concepto mencionado de ejercicios anteriores por un importe de \$919,854.25, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Además, derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó sobre la documentación y montos que el Ayuntamiento adeuda por concepto de cuotas y aportaciones.

PERIODO ADEUDADO (QUINCENA DE LOS EJERCICIOS)	CAPITAL	SUMA ACCESORIOS	MONTO ADEUDADO
2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024	\$10,158,842.88	\$12,020,691.30	\$22,179,534.18

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$503,808.35 (Quinientos tres mil ochocientos ocho pesos 35/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-123/2024/015 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", en el periodo que se enuncia a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE DE ENTERAR
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Enero a Diciembre	\$4,581,126.74	\$489,311.00	\$4,091,815.74

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, realizó disminuciones a la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", sin presentar evidencia documental de los enteros, como se detalla continuación:

Cuenta bancaria número 0118078076 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8462	27/06/2024	De SAT Guía: 0447502	\$625,188.00
9450	27/06/2024	Registro de sujeto a comprobar pago de SAT GUIA: 7907121	16,154.00
3486	27/06/2024	Registro de sujeto a comprobar pago de SAT GUIA: 7907121	43.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$641,385.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 01180780 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6426	29/05/2024	Pago de SAT correspondiente al mes de agosto ejercicio 2022	\$454,223.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119767533 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1498	07/02/2024	Pago SAT febrero 2023	\$4,322.00
2439	07/02/2024	Pago SAT septiembre 2023	100,605.00
2459	07/02/2024	Pago SAT noviembre 2023	98,869.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$203,796.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con las pólizas de diario DI20240630000134 y DI20240630000133, ambas de fecha 27 de junio de 2024, registró una “devolución de Hacienda al H. Ayuntamiento de Pánuco” en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios” por los importes de \$550,454.00 y \$490,126.00, respectivamente, sin identificar a qué corresponden dichas devoluciones.

Igualmente, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$9,158,164.11, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

De igual manera, los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la subcuenta contable 1.1.2.9.01 “Subsidio al Empleo”, generado en ejercicios anteriores por \$4,717,146.21, sin presentar constancia de su acreditación contra el impuesto señalado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,391,219.74 (Cinco millones trescientos noventa y un mil doscientos diecinueve pesos 74/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-123/2024/016 ADM

Durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$3,127,796.60, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo de ejercicios anteriores del mencionado impuesto por un importe de \$8,189,622.59, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del saldo pendiente de enterar del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **monto sujeto a aclaración de \$3,127,796.60 (Tres millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.)**

#### INGRESOS DE LA GESTIÓN

<b>Observación Número: FM-123/2024/018 ADM</b>
--

Conforme al Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) presentado por el Ente Fiscalizable, se identificó que éste no fue registrado en las cuentas contables de ingresos estimados, ni en las cuentas de orden correspondientes.

Además, conforme a sus registros contables existen diferencias entre los importes registrados en la cuenta contable "ingresos estimados" y las cantidades registradas en las cuentas de orden respectivas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento contable del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), en las cuentas contables de ingresos estimados, ni en las cuentas de orden correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-123/2024/021 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria y pipa para suministro de agua, sin presentar las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 0121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7324	01/04/2024	Pago de renta de grúa	\$19,720.00
Ch. 1227	31/12/2024	Pago de alquiler de servicios de pipa para distribución de agua	13,920.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$33,640.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la totalidad de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,640.00 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-123/2024/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 119812660 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5695	04/11/2024	Pago de asesoría jurídica	\$151,129.44
6376	11/12/2024	Pago de asesoría	1,160,000.00
3502	13/12/2024	Pago de asesoría (Metabe S.A. de C.V.)	742,420.25
0013	18/12/2024	Pago de asesoría (Metabe S.A. de C.V.)	567,163.60
5029	27/12/2024	Pago de asesoría (Metabe S.A. de C.V.)	1,123,329.66
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,744,042.95</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 173	21/02/2024	Pago del 50% por pagos de intermediación en la compra de bien inmueble	\$42,400.00
Trans. 7654	02/04/2024	Pago de honorarios legales	7,000.01
Trans. 4005	04/07/2024	Pago de honorarios	8,000.00
Trans. 9938	11/07/2024	Pago de honorarios notario	8,716.98
Trans. 3541	06/08/2024	Pago de honorarios	10,000.00
Trans. 6991	07/10/2024	Pago de honorarios	10,000.00
Trans. 5808	02/12/2024	Pago de honorarios escritura	77,328.68
<b>TOTAL</b>			<b>\$163,445.67</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Asimismo, pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales. Además, las erogaciones que a continuación se citan carecen de los CFDI en formato XML y PDF.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8559	08/01/2024	Asesoría	\$15,000.00
Trans. 0044	26/02/2024	Pago de asesoría catastro	15,000.00
Trans. 2747	29/02/2024	Pago de asesoría catastro	15,000.00
Trans. 3795	22/04/2024	Pago de asesoría catastro	15,000.00
Trans. 2384	06/06/2024	Pago de asesoría	15,000.00
Trans. 4516	03/07/2024	Pago de honorarios	12,000.00
Trans. 0804	05/07/2024	Pago de servicio asesoría	15,000.00
Trans. 3003	10/07/2024	Pago de honorarios	21,200.00
Trans. 3647	02/08/2024	Pago de honorarios	10,000.00
Trans. 9748	12/08/2024	Pago de honorarios de catastro	15,000.00
Trans. 5960	04/11/2024	Pago de honorarios	10,000.00
Trans. 8468	07/11/2024	Pago de asesoría catastro	15,000.00
Trans. 7324	16/12/2024	Registro de sujeto a comprobar (honorarios)	10,000.00
Trans. 0232	16/12/2024	Pago de asesoría de catastro	15,000.00
EG20241231001151	31/12/2024	Pago de asesoría	15,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$213,200.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de los contratos de prestación de servicios, ni evidencia de los trabajos realizados, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,120,688.62 (Cuatro millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-123/2024/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como las pólizas cheque y órdenes de pago ni la documentación justificatoria.

Cuenta bancaria número 0118078076 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7324	29/05/2024	Registro de pago de sujeto a comprobar (gastos a comprobar)	\$10,000.00
5758	30/05/2024	Registro de pago de sujeto a comprobar (gasolina 2905)	6,827.41
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,827.41</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 0119812660 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1131	03/01/2024	Registro de pago de fondo fijo al DIF municipal del mes de enero 2024	\$120,000.00
Trans. 7658	02/01/2024	Pago de espectaculares informes.	46,400.00
Trans. 1478	15/01/2024	Pago CONAGUA oct-dic.	7,125.00
Trans. 7324	11/03/2024	Pago de material	159,910.00
Trans. 7324	11/03/2024	Pago de material salud	52,317.00
Trans. 1275	12/09/2024	Pago de mariachi para evento del 15 de septiembre	18,000.00
Trans. 7324	17/09/2024	Pago de premiación palo encebado	10,000.00
Trans. 7324	17/09/2024	Pago de sonido utilizado el día 15 de septiembre	14,000.00
Trans. 3616	12/09/2024	Registro pago de sujeto a comprobar del mes de septiembre	82,360.00
Trans. 7324	21/10/2024	Pago de apoyo de transporte	10,000.00
Trans. 2697	29/10/2024	Pago de renta de mobiliario p/1	42,427.00
Trans. 2719	29/10/2024	Pago de renta de mobiliario p/2	45,860.00
Trans. 2731	29/10/2024	Pago de renta de mobiliario p/3	43,765.00
Trans. 2738	29/10/2024	Pago de renta de mobiliario p/4	37,656.00
Trans. 0048	01/11/2024	Registro pago de sujeto a comprobar (Diésel 0111)	6,322.50
Trans. 0061	01/11/2024	Registro pago de sujeto a comprobar (gasolina 0111)	15,093.58
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de sonido para diversos eventos	75,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de sonido para diversos eventos	82,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de sonido para diversos eventos	68,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de sujeto a comprobar (eventos sonido)	69,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de sonido para diversos eventos	53,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Registro pago de sujeto a comprobar (eventos sonido)	53,000.00
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de impto. traslado	15,000.00
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de impto. traslado	15,000.00
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de impto. traslado	15,546.00
Trans. 9264	02/12/2024	Pago de artículos de limpieza	1,385,553.32
Trans. 9604	27/12/2024	Pago de grupo de baile	90,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,632,335.40</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 114	09/02/2024	Gastos a comprobar	\$67,089.60
Trans. 7324	19/02/2024	Pago renta de terreno marzo	30,000.00
Trans. 7324	28/02/2024	Pago de anticipo vehículo	75,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7324	28/02/2024	pago de anticipo vehículo	75,000.00
Trans. 0114	29/02/2024	Pago de diésel 1702	8,445.60
Trans. 0622	29/02/2024	Pago de gasolina 2902	13,653.90
Trans. 5845	29/02/2024	Pago de reposición de cheque 1076	296,186.66
Trans. 2375	04/03/2024	Pago de transporte boca del rio	42,920.00
Trans. 3710	04/03/2024	Pago de transporte diferencia	6,960.00
Trans. 4591	05/03/2024	Pago de anticipo de evento orgullo veracruzano	200,000.00
Trans. 7324	08/03/2024	Pago de regularización de vehículo	16,000.00
Trans. 7324	11/03/2024	Pago de sopladora	6,500.00
Trans. 3110	15/03/2024	Pago de mobiliario facturas varias	36,709.66
Trans. 7324	25/03/2024	Pago de sueldos Moralillo	18,000.00
Trans. 7324	01/04/2024	Pago de grupo de semana santa	8,000.00
Trans. 7683	01/04/2024	Pago de evento Oviedo	16,000.00
Trans. 3076	01/04/2024	Pago de finiquito evento orgullo	223,600.00
Trans. 3278	01/04/2024	Pago de evento malecón semana santa	34,000.00
Trans. 7241	01/04/2024	Pago de transporte	45,240.00
Trans. 7324	01/04/2024	Pago de reconocimientos	8,203.52
Trans. 7324	01/04/2024	Pago anticipo de vehículo	80,000.00
Trans. 7324	02/04/2024	Pago de anticipo vehículos	50,000.00
Trans. 7324	02/04/2024	Pago de anticipo vehículos	50,000.00
Trans. 6092	08/04/2024	Pago de liquidación de servicio de carro alegórico	53,360.00
Trans. 7324	08/04/2024	Pago de viáticos Xalapa	8,000.00
Ch. 397	10/04/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	70,502.13
Trans. 4075	10/04/2024	Pago de evento	70,000.00
Trans. 7324	11/04/2024	Pago de gastos a comprobar	20,000.00
Trans. 7324	17/04/2024	Pago de formatos	10,000.00
Trans. 6104	18/04/2024	Pago de medallas básquet (trofeos y grabados m SA de CV)	9,897.12
Trans. 1552	18/04/2024	Pago de evento	60,000.00
Trans. 8821	23/04/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar (transporte)	9,000.00
Trans. 7324	25/04/2024	Pago de accesorios de banda de guerra	7,505.20
Trans. 3036	26/04/2024	Pago de servicios	34,800.00
Trans. 4076	26/04/2024	Pago de servicios	44,080.00
Trans. 4725	26/04/2024	Pago de servicios	37,120.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 473	29/04/2024	Pago de presentación de obra de teatro "la sirenita" día del niño	26,100.00
Trans. 7324	03/05/2024	Pago de celulares	22,500.00
Trans. 7324	06/05/2024	Pago de celulares	6,250.00
Trans. 7324	06/05/2024	Pago de gastos a comprobar	15,000.00
Trans. 9063	06/05/2024	Pago de publicidad	58,750.00
Trans. 3727	06/05/2024	Pago de servicios	58,750.00
Trans. 3735	06/05/2024	Pago de servicios	58,750.00
Trans. 4069	06/05/2024	Pago de servicios	58,750.00
Trans. 7970	06/05/2024	Pago de publicidad (Grupo Multimedia de Tamaulipas S.A de C.V)	23,200.00
Trans. 7324	07/05/2024	Pago de servicio	35,000.00
Trans. 7324	07/05/2024	Pago de sellos	6,380.00
Trans. 9941	09/05/2024	Pago evento	70,000.00
Trans. 7324	09/05/2024	Pago de servicio	26,400.00
Trans. 7324	10/05/2024	Pago de servicio	70,000.00
Trans. 7324	13/05/2024	Pago de festejo día del maestro	30,000.00
Trans. 4799	13/05/2024	Pago de anticipo evento	10,000.00
Trans. 2432	14/05/2024	Pago de festejo de día de maestros	10,000.00
Trans. 6847	14/05/2024	Pago de servicio de baños y viáticos	11,600.00
Trans. 7810	15/05/2024	Pago de evento día del maestro	70,000.00
Trans. 0738	16/05/2024	Pago de festejo de día de las madres	25,000.00
Trans. 3593	17/05/2024	Pago de teléfono	39,153.77
Trans. 3602	17/05/2024	Pago de evento día de las madres	30,000.00
Ch. 468	17/05/2024	Compra de formatos oficiales	30,000.00
Trans. 7324	17/05/2024	Pago de masafinas	10,000.00
Trans. 4639	17/05/2024	Pago de show día de las madres	20,000.00
Trans. 7324	20/05/2024	Pago de llantas	6,300.00
Trans. 4841	20/05/2024	Pago de flores evento día del maestro	9,280.00
Trans. 7324	21/05/2024	Pago de gastos a comprobar	11,000.00
Trans. 7324	22/05/2024	Pago de material (Central Ferretero de Ébano S.A de C.V)	18,030.02
Trans. 5283	23/05/2024	Pago de evento maestros	25,000.00
Trans. 7324	24/05/2024	Pago de anticipo de fondo	30,000.00
Trans. 7324	27/05/2024	Pago de anticipo	30,000.00
Trans. 7324	27/05/2024	Pago de gastos de papelería	20,000.00
Trans. 7324	29/05/2024	Pago de contrato CFE	66,203.28
Trans. 2704	29/05/2024	Pago de evento día de maestro	40,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7282	31/05/2024	Pago de tubos	26,965.71
Trans. 0741	31/05/2024	Pago de coronas florales	10,208.00
Trans. 7714	31/05/2024	Registro de cheque devuelto sin número	64,360.00
Trans. 7324	03/06/2024	Pago de celulares	20,050.00
Trans. 0561	03/06/2024	Pago de celulares	7,800.00
Ch. 614	05/06/2024	Registro de sujeto a comprobar	48,000.00
Trans. 2359	06/06/2024	Pago de evento	12,500.00
Trans. 4995	07/06/2024	Pago de playeras	9,204.69
Trans. 9208	10/06/2024	Pago de mobiliario	41,843.52
Trans. 9259	10/06/2024	Pago de mobiliario	31,726.00
Trans. 5209	10/06/2024	Pago de tacos festejo	9,000.00
Trans. 5244	10/06/2024	Pago de servicios	15,000.00
Trans. 7324	10/06/2024	Pago de servicios de vigilancia	15,000.00
Ch. 633	10/06/2024	Pago de gastos a comprobar	69,045.00
Ch. 634	10/06/2024	Pago de gastos a comprobar	51,200.00
Ch. 644	10/06/2024	Registro de sujeto a comprobar	9,000.00
Ch. 648	11/06/2024	Pago de comidas	44,600.00
Trans. 4812	12/06/2024	Pago de consumo	13,056.00
Ch. 659	13/06/2024	Pago de grupo musical	30,000.00
Trans. 7324	18/06/2024	Pago de servicio de vigilancia	18,000.00
Trans. 7324	18/06/2024	Pago de servicio de vigilancia	18,000.00
Trans. 4545	18/06/2024	Pago de servicio de vigilancia	15,000.00
Trans. 7324	04/07/2024	Pago de costales	10,500.00
Trans. 0622	18/07/2024	Pago de flete a Tajín Panuco	17,920.00
Trans. 4645	19/07/2024	Pago de mobiliario	36,581.76
Trans. 8755	24/07/2024	Pago de servicio de vigilancia	15,000.00
Trans. 7324	29/07/2024	Anticipo del evento de 15 de septiembre	120,000.00
Trans. 4290	30/07/2024	Pago de servicio	15,000.00
Ch. 807	01/08/2024	Fondo fijo DIF agosto	120,000.00
Trans. 814	02/08/2024	Pago de gastos a comprobar	20,010.00
Trans. 7324	02/08/2024	Gastos a comprobar sept	35,000.00
Trans. 7324	02/08/2024	Gastos a comprobar Septiembre	35,000.00
Trans. 7324	02/08/2024	Pago de viáticos a Veracruz Xalapa	7,500.00
Trans. 3163	05/08/2024	Pago de bomba lodos	92,800.00
Trans. 9682	05/08/2024	Pago de gasolina 0208	11,786.70
Trans. 0341	06/08/2024	Pago de Diésel 0508	8,694.00
Ch. 877	15/08/2024	Gastos a comprobar	15,000.00
Trans. 7324	16/08/2024	Pago de ant evento 1509	200,000.00
Trans. 7324	26/08/2024	Pago de gastos a comprobar	10,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7324	30/08/2024	Pago de vehículo usado	75,000.00
Trans. 7048	30/08/2024	Pago de anticipo de factura	72,000.00
Trans. 7324	02/09/2024	Pago de vehículo usado	165,000.00
Trans. 7324	02/09/2024	Pago de anticipo de evento 1509	200,000.00
Trans. 7324	03/09/2024	Pago de material de limpieza	12,020.00
Trans. 2393	06/09/2024	Pago de mobiliario	21,170.00
Trans. 7324	06/09/2024	Pago de aceites	8,000.00
Trans. 7324	12/09/2024	Pago de evento del 15 de septiembre	1,000,000.00
Trans. 3800	12/09/2024	Pago de flores evento	10,000.00
Trans. 7224	17/09/2024	Pago de circuito cerrado	27,840.00
Trans. 6006	26/09/2024	Pago de servicio	10,000.00
Trans. 7324	30/09/2024	Pago de material	40,400.00
Ch. 1002	30/09/2024	Pago de apoyo para el traslado de alumnos y personal del COBAEV	13,500.00
Trans. 6968	07/10/2024	Pago de servicios de catastro	15,000.00
Trans. 5693	18/10/2024	Pago de evento el día 02 de noviembre	50,000.00
Trans. 0426	18/10/2024	Pago de grupo musical 0211	20,000.00
Trans. 0442	18/10/2024	Pago de mobiliario pista 23	26,680.00
Trans. 7324	18/10/2024	Pago de material	49,147.13
Trans. 3400	22/10/2024	Pago de quijadas de la vida	167,040.00
Trans. 7324	28/10/2024	Pago de gastos a comprobar	6,000.00
Trans. 4638	28/10/2024	Pago de transporte	34,800.00
Trans. 8614	04/11/2024	Pago de evento de día de muertos	40,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de viáticos a la ciudad de Xalapa	20,000.00
Trans. 7324	04/11/2024	Pago de viáticos a Xalapa	9,000.00
Trans. 7324	07/11/2024	Pago de inflables	7,600.00
Trans. 5673	11/11/2024	Pago de Diésel al 2110	24,035.00
Trans. 7324	11/11/2024	Pago de gastos a comprobar	12,000.00
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de CFE	1,932,701.00
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de convenio de CFE	186,811.04
Trans. 7324	12/11/2024	Pago de CFE	166,363.00
Trans. 5053	22/11/2024	Pago de madera y tornillos	6,450.00
Trans. 7324	22/11/2024	Pago de gastos de materiales	48,500.00
Trans. 7324	25/11/2024	Pago de apoyo de trabajos	8,000.00
Trans. 7324	29/11/2024	Pago de compra de nacimiento	175,000.00
Trans. 6729	29/11/2024	Pago de espectaculares	67,976.00
Trans. 6163	29/11/2024	Pago de evento musical	20,000.00
Trans. 4686	29/11/2024	Pago de publicidad	75,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1517	29/11/2024	Pago de Diésel al 30 de octubre	34,338.00
Trans. 7324	29/11/2024	Pago de flete nacimiento	9,000.00
Trans. 7324	02/12/2024	Pago de flete nacimiento	9,425.00
Trans. 7324	02/12/2024	Pago de facturas varias	12,785.41
Trans. 8662	02/12/2024	Pago de pintador de líneas	25,903.00
Ch. 1040	03/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	16,425.60
Trans. 7324	03/12/2024	Pago de pintada de tren	7,500.00
Trans. 7324	05/12/2024	Pago de pinturas	31,290.48
Trans. 5645	05/12/2024	Pago de nochebuenas	13,000.00
Trans. 7324	05/12/2024	Pago de materiales varios	28,916.00
Trans. 7324	05/12/2024	Pago de nochebuenas	6,500.00
Trans. 7324	09/12/2024	Pago de viáticos a México	8,000.00
Trans. 7324	09/12/2024	Pago de pintura	8,422.44
Trans. 7324	11/12/2024	Registro de sujeto a comprobar (renta de terreno)	30,000.00
Trans. 7324	13/12/2024	Pago de juguetes y dulces	100,000.00
Trans. 7324	16/12/2024	Pago de transporte	34,000.00
Trans. 7324	16/12/2024	Pago de gastos a comprobar	10,000.00
Trans. 6889	17/12/2024	Pago de anticipo grupo	17,000.00
Trans. 7324	18/12/2024	Pago de pintura para tren	11,300.00
Trans. 2708	18/12/2024	Pago de noche buenas	11,000.00
Trans. 1492	18/12/2024	Pago de mobiliario	100,000.00
Trans. 8595	19/12/2024	Pago de cargo por obra	468,988.37
Ch. 1339	20/12/2024	Pago de 1/3 renta de pantalla para el informe presidencial y DIF Municipal.	40,000.00
Ch. 1340	20/12/2024	Pago 2/3 arrendamiento de pantalla para Informe Presidencial y DIF Municipal	45,000.00
Ch. 1341	20/12/2024	Pago de 3/3 renta de pantalla para el informe presidencial y DIF Municipal	50,000.00
Trans. 6482	20/12/2024	Pago de orquesta informe	12,000.00
Trans. 2859	20/12/2024	Pago de evento del 27 de diciembre	100,000.00
Ch. 1336	20/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	30,000.00
Ch. 1337	20/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	34,560.00
Trans. 9769	20/12/2024	Pago de gasolina tamos	41,009.80
Trans. 9837	20/12/2024	Pago de nochebuenas	6,100.00
Trans. 0478	20/12/2024	Pago circuito cerrado	39,440.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7906	23/12/2024	Pago de resto de grupo	10,000.00
Ch. 1305	23/12/2024	Pago de compra de agua de botellón	9,142.00
Trans. 7324	23/12/2024	Pago de regalos	9,880.00
Trans. 7324	23/12/2024	Pago de aguas y refrescos	17,440.00
Trans. 2850	23/12/2024	Pago de bolsitas de dulces	15,000.00
Trans. 7324	23/12/2024	Pago de traslados	12,500.00
Ch. 1348	23/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	50,000.00
Ch. 1349	23/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	50,000.00
Ch. 1254	23/12/2024	Pago de trabajos de reparación y mantenimiento de muelles y bujes de camión recolector #4 Servicios Municipales	6,577.20
Trans. 0084	24/12/2024	Pago de eventos varios	11,000.00
Ch. 1357	26/12/2024	Pago de elaboración de comida del informe presidencial y posada de empleados de confianza	21,000.00
Ch. 1351	26/12/2024	Pago de renta del registro civil del mes de diciembre	12,826.00
Ch. 1352	26/12/2024	Pago de 5 jurados concurso nacional de huapango huasteco "festival de la huasteca panuco 2024"	20,000.00
Trans. 2401	27/12/2024	Pago de cena de seguridad	6,000.00
Ch. 1298	30/12/2024	Pago de renta de mobiliario	6,960.00
Ch. 1329	30/12/2024	Pago de transporte para evento	38,500.00
Ch. 1343	30/12/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	26,000.00
Trans. 7324	31/12/2024	Pago de gastos a comprobar	15,000.00
Trans. 4147	31/12/2024	Pago de lonas varias	11,748.45
Ch. 1375	31/12/2024	Pago de impresión de flayer del pago de impuestos predial s/fact. 32edc21b	15,147.00
Trans. 7324	31/12/2024	Pago de reembolso de gastos	17,196.34
Ch. 1376	31/12/2024	Pago de presentación de la obra de teatro Bely y Beto el musical "día de reyes"	52,200.00
EG20240430001517	22/01/2024	Pago de servicios de control de calidad	32,967.20
EG20240831001018	29/08/2024	Pago de gastos a comprobar	8,457.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20241231000869	16/12/2024	Pago de lentes de sindicato	21,000.00
EG20241231001584	31/12/2024	Pago de publicidad de radio	23,200.00
EG20241231004586	31/12/2024	Pago de materiales varios	31,200.68
EG20241231001583	31/12/2024	Pago de gastos de materiales	36,195.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,071,595.98</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 121816330 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch 130	22/04/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar	\$17,800.00
Ch 236	31/05/2024	Pago de gastos a comprobar	9,100.00
Trans. 0613	04/07/2024	Pago de servicio de vigilancia	15,000.00
Ch 389	09/08/2024	Pago de sujeto a comprobar	177,756.00
Ch 454	19/09/2024	Pago de gastos a comprobar	15,000.00
Trans. 2289	06/09/2024	Registro pago de sujeto a comprobar del mes de septiembre (evento 15 cnc)	70,000.00
Ch 724	02/12/2024	Pago de gasolina	8,121.48
<b>TOTAL</b>			<b>\$312,777.48</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119767533 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7324	23/01/2024	Pago de gastos diversos.	\$41,250.39
Ch. 745	05/01/2024	Pago de renta de generador eléctrico pista de hielo.	1,102,464.00
Ch. 777	28/02/2024	Pago de fideicomiso 2024 al sindicato de empleados	\$20,000.00
Ch. 776	28/02/2024	Pago de fideicomiso 2023 al sindicato de empleados	20,000.00
Trans. 7324	23/09/2024	Pago de adquisición de vehículo	60,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,243,714.39</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como las pólizas cheque y órdenes de pago, ni la documentación justificatoria.



Cuenta bancaria número 0121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 7324	27/05/2024	Pago de impresiones y papelería	\$40,000.00	\$34,211.00	\$5,789.00
Ch. 1135	04/11/2024	Pago de gastos a comprobar	110,150.00	88,205.90	21,944.10
EG20240430000843	24/04/2024	Pago de gastos varios	12,855.41	5,794.52	7,060.89
<b>TOTAL</b>			<b>\$163,005.41</b>	<b>\$128,211.42</b>	<b>\$34,793.99</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 119730370 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
6849	05/07/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar del mes de julio	\$13,947.00	\$3,480.00	\$10,467.00

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación comprobatoria en su totalidad de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,322,511.65 (Quince millones trescientos veintidós mil quinientos once pesos 65/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-123/2024/024 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para otorgar premios, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades de la población beneficiada. Además, no presentó los CFDI en formato XML y PDF ni las pólizas cheque y órdenes de pago.

Cuenta bancaria número 121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 1356	26/12/2024	Pago de premios concursos nacional de Huapango Huasteco tríos	\$65,000.00
Ch. 1354	26/12/2024	Pago de premios concursos nacional de Huapango Huasteco	118,000.00
		<b>TOTAL</b>	\$183,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la totalidad de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$183,000.00 (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-123/2024/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir víveres, canastas navideñas, despensas, uniformes, y lentes para otorgarlos como apoyos, sin presentar un listado y/o documento de control con especificaciones avalado por las autoridades municipales, que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios. Además, las erogaciones que a continuación se citan carecen de los CFDI en formato XML y PDF, así como de las pólizas cheque y órdenes de pago.

Cuenta bancaria número 0119812660 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7324	30/10/2024	Pago de apoyo de víveres	\$142,994.67
7324	31/10/2024	Pago de víveres agua	27,040.32
7324	13/12/2024	Pago de canastas navideñas	57,720.12
<b>TOTAL</b>			<b>\$227,755.11</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0121816527 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7324	09/02/2024	Pago de despensas enero	\$696,000.00
7324	17/04/2024	Pago de despensas	10,366.01
4459	25/04/2024	Pago de playeras uniformes (Uniformes de Tampico S.A. De C.V.)	8,109.68
8193	26/04/2024	Pago de registro de sujeto a comprobar uniformes (Uniformes de Tampico S.A. De C.V.)	74,119.59
7324	02/05/2024	Pago de despensa	25,000.00
7324	13/05/2024	Pago de despensa	7,082.50
7324	13/05/2024	Pago de despensa	21,200.00
EG20241231000778	11/12/2024	Pago de lentes a empleados de sindicato	\$17,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$859,377.78</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,087,132.89 (Un millón ochenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 89/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-123/2024/028 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de la persona servidora pública que abajo se cita, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no exhibió la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.



<b>ÁREA ADMINISTRATIVA</b>
Dirección de Obras Públicas
Tesorería Municipal

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia que avale la profesión del Titular de la Tesorería Municipal ni la cédula profesional del Titular de la Dirección de Obras Públicas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/031 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/032 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2024.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024, firmado por las autoridades municipales.
- c. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/033 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas, ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-123/2024/034 ADM**

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$808,090.07; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$473,243,538.97, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$499,440,523.92, lo que resulta en un déficit de \$26,196,984.95, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$27,005,075.02, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-123/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-123/2024/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar

conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-123/2024/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-123/2024/004**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-123/2024/005**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-123/2024/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-123/2024/007**

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades

entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

**Recomendación Número: RM-123/2024/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-123/2024/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-123/2024/010**

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-123/2024/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-123/2024/012**

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.



**Recomendación Número: RM-123/2024/013**

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

**Recomendación Número: RM-123/2024/014**

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2024, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquellos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2024/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301230229 <b>Contrato Número:</b> MPA/HIDROTER/DOP-2023301230229-026
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica en camino Lázaro Cárdenas - Méndez del municipio de Pánuco, Ver. <b>Localidad:</b> Lázaro Cárdenas	<b>Monto pagado:</b> \$4,226,340.00 <b>Monto contratado:</b> \$7,370,542.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2024

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2023, en lo relativo a la observación **TM-123/2023/009 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

## **GENERALES:**

Los trabajos se registraron como rehabilitación del camino rural a base de carpeta asfáltica en el camino Lázaro Cárdenas – Méndez del Municipio de Pánuco, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, la apertura de camino, los acarreos, el saneo de áreas inestables, el tratamiento de terracerías, la base para pavimento, el riego de impregnación con emulsión catiónica, el riego de liga y el suministro y colocación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, así que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 4 finiquito, por un monto de \$4,226,340.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de \$3,144,202.85 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$7,370,542.85 (Siete millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta ante el IMSS, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social. El proyecto ejecutivo y la memoria descriptiva carecen de la firma del Director de Obras Públicas, además no cuentan con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, así como de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; aunado a lo

anterior, el contrato de obra se encuentra fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, debiendo ser en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); las estimaciones de obra carecen de la póliza cheque de la estimación 4 finiquito y el convenio modificatorio de plazo presenta inconsistencias en la fecha de inicio de los trabajos, dado que no se justifica la modificación del periodo contractual, siendo que existen estimaciones de obra con fechas reconocidas en el periodo estipulado en el contrato, previas a la establecida en la cláusula segunda del citado convenio; además no cuenta con el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13 fracción II, 51 fracción VI y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación de la Cuenta Pública 2023, el Ente Fiscalizable aportó el oficio 2023301230229/SOLICITUD/2024 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de dicha dependencia, mediante el cual le solicitó la validación del proyecto. Así mismo, el Ente Fiscalizable argumentó que la obra se registró incorrectamente y que el alcance de los trabajos se trata de una rehabilitación debido a que la vía de comunicación ya existía ya que los trabajos implicaron la modificación de la superficie de rodamiento, precisando que la obra se encuentra debidamente concluida, y además, brindando el servicio. En el periodo de solventación de la Cuenta Pública 2024, el Ente Fiscalizable aportó el oficio HAP-PRES/0925/0016 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de dicha dependencia de fecha 04 de septiembre de 2025, por lo que se observa que el trámite no se atendió con oportunidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Samuel Duarte Bauza, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-040, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio HAP/OFIP-002, en las coordenadas de localización 22.2470148 latitud norte, -98.1775203 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el municipio de Pánuco, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se aprecia con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto que emite la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$4,226,340.00 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; así como un monto de \$3,144,202.85 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, que en conjunto conforma el valor total la obra por un importe de \$7,370,542.85 (Siete millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-123/2024/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023301230230 <b>Contrato Número:</b> MPA/HIDROTER/DOP-2023301230230/027/AD
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica de Méndez - Tlaxcalita (primera etapa) el municipio de Pánuco, Ver. <b>Localidad:</b> Estación Méndez	<b>Monto pagado:</b> \$3,691,824.61 <b>Monto contratado:</b> \$7,383,649.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2024

En seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2023, en lo relativo a la observación número **TM-123/2023/010 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de camino rural a base de carpeta asfáltica de Méndez - La Tlaxcalita (primera etapa) del Municipio de Pánuco, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, la apertura de camino, los acarreos, el saneo de áreas inestables, el tratamiento de terracerías, la base para pavimento, el riego de impregnación con emulsión catiónica, el riego de liga y el suministro y colocación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos considerados en el presupuesto base y contratado, así como en el reporte fotográfico de la visita, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimación 1 finiquito, por un monto de \$3,691,824.61 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$7,383,649.23

(Siete millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la SIOP, el registro de alta ante el IMSS, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula octava contraviene a sus términos, toda vez que indica que no existe pago del anticipo y la obra considera un 50% del monto de la misma; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); la estimación de obra no cuenta con la póliza de cheque de la estimación 1 finiquito ni con las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento) y de grado de compactación. Aunado a lo anterior, el convenio modificatorio de plazo no cuenta con el programa del convenio y autorización de diferimiento del periodo contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación de la Cuenta Pública 2023 aportaron, un oficio de solicitud de validación del proyecto número 2023301230230/SOLICITUD/2024 dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, con el respectivo sello de acuse de dicha dependencia. Cabe señalar que en el periodo de solventación de la Cuenta Pública 2024, el Ente Fiscalizable aportó el oficio HAP-PRES/0925/0015 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de dicha dependencia de fecha 04 de septiembre de 2025, por lo que se observa que el trámite no se atendió con oportunidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y



14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Samuel Duarte Bauza, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-040, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de marzo de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio HAP/OFIP-002, en las coordenadas de localización 22.25634 latitud norte, -98.21732 longitud oeste, en la localidad de Estación Méndez, en el municipio de Pánuco, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina con trabajos concluidos; sin embargo, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto que emite la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$3,691,824.61 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; así como \$3,691,824.62 (Tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, que en conjunto conforma el valor total la obra por un importe de \$7,383,649.23 (Siete millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-123/2024/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2024/002**

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-123/2024/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-123/2024/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-123/2024/005**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Observación Número: DE-123/2024/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$26,196,984.95 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$7,523,964.94 para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A - B + C)
1	Balance Presupuestario Total	\$465,269,544.72	\$493,576,852.38	\$2,110,322.71	-\$26,196,984.95

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto <sup>1</sup> (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$176,496,622.28	-\$863,671.54	\$183,156,915.68	-\$7,523,964.94

<sup>1</sup> El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-123/2024/002 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado de forma trimestral y en la Cuenta Pública a la Legislatura Local, los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, y
- IV. El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-123/2024/003 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$91,083,499.93, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,361,797.29; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A</b>		\$81,906,351.67
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	2,129,565.14
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	3,685,785.83
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C</b>	7.1%	87,721,702.64
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		91,083,499.93
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
<b>Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (considerando las excepciones indicadas por la normativa) E</b>		91,083,499.93
<b>Incremento F=E-D</b>		3,361,797.29

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$91,083,499.93, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$94,443,448.97 y registró bajo el momento contable del pagado, sin incluir sentencias laborales, un monto de \$91,808,188.45, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$724,688.52, como abajo se muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024				Monto erogado por Sentencias laborales -C-	Pagado al 31 de diciembre de 2024 sin incluir Sentencias laborales D = B - C	Diferencia D - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-			
Servicios Personales	\$91,083,499.93	\$3,359,949.04	\$94,443,448.97	\$91,808,188.45	\$0.00	\$91,808,188.45	\$724,688.52

**Observación Número: DE-123/2024/004 ADM**

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024 no contiene el elemento requerido para el rubro del gasto en servicios personales que se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**Observación Número: DE-123/2024/005 ADM**

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$172,004,391.94, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$176,496,622.28, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$4,492,230.34, mismo que no fue reportado por el Ente Fiscalizable en el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, lo que no permitió verificar que dichos recursos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2023: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a los conceptos siguientes:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

**Observación Número: DE-123/2024/006 ADM**

El Ente Fiscalizable no solicitó autorización al H. Congreso del Estado para la contratación, en el ejercicio 2024, de la obligación a corto plazo que abajo se cita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	TIPO DE OBLIGACIÓN	ACREEDOR	TOTAL CONTRATADO
1	Obligación a corto plazo	Bansi, S.A.-Institución de Banca Múltiple	\$24,281,214.00

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

**Observación Número: DE-123/2024/007 DAÑ**

El 10 de diciembre de 2024 el Ente Fiscalizable contrató un Crédito Simple Quirografario por un importe de \$24,281,214.00 con la institución financiera Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Asimismo, de la revisión del reporte "SalDOS de financiamientos de municipios no reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (SHCP) al 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la misma Secretaría, con la información proporcionada por las Entidades Federativas y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se identificó dicho importe sin registrar en el Registro Público Único de la SHCP.

De lo anterior, el Ente Fiscalizable no presentó los documentos que se citan y que le fueron solicitados mediante la Orden de Auditoría con número de oficio OFS/AG\_AELDDPYDF/1275/02/2025 de fecha 17 de febrero de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- a. Solicitud de disposición de recursos turnada por el Ente a la institución financiera, por cada una de las disposiciones efectuadas durante el ejercicio 2024;
- b. Pagarés celebrados y anexos de los financiamientos u obligaciones adquiridos en el ejercicio 2024;
- c. Tablas de amortización tanto de capital como de intereses de la deuda pública u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2024;
- d. Reporte de integración de saldos y/o auxiliares acumulados de enero a diciembre de 2024 de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes, entregables y demás soporte documental que:
  1. Respalden los registros realizados por los depósitos, inversiones, administración y ejercicio de los recursos provenientes de los financiamientos y obligaciones contratados en el ejercicio 2024;
  2. Respalden los registros realizados por pagos de servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos de deuda) de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2024, y
  3. Respalden los registros realizados por las erogaciones de obras o acciones ejecutadas con los recursos provenientes de los financiamientos u obligaciones (incluye los pagos realizados por los proyectos de APP y arrendamientos) contratados en el ejercicio 2024 y de las realizadas con los recursos pendientes de aplicar de los financiamientos u obligaciones contratados en ejercicios anteriores.
- e. Expedientes que contengan:

1. Estados de cuenta de enero a diciembre de 2024 emitidos por la Institución Financiera en los que se muestre el saldo pendiente de pago de los financiamientos vigentes en el ejercicio 2024;
2. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2024 en los que se efectuaron los pagos por concepto de servicio de deuda (amortización de capital, pago de intereses y gastos de deuda) de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2024;
3. Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2024 de todas las cuentas en las que fueron depositados, invertidos, administrados y ejercidos los recursos provenientes de los financiamientos y obligaciones contratados en el ejercicio 2024,

Lo anterior no permitió verificar que:

- a. El recurso por \$24,281,214.00 haya sido aplicado durante el ejercicio en lo estipulado en el contrato de apertura del crédito, que señala en el apartado de definiciones que el destino del mismo será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo"; que cuente con la documentación original que lo compruebe y justifique o que el saldo se encuentre disponible al 31 de diciembre de 2024 en las Cuentas Bancarias del Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de la documentación presentada en el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber recibido el crédito el 13 de diciembre de 2024 en la Cuenta No 00099168943 de BANSI por \$24,281,214.00 y comprobó \$2,487,756.16; por la diferencia de \$21,793,457.84; se observa lo siguiente:

1. El Ente Fiscalizable, de la Cuenta No 00099168943 de BANSI, realizó transferencias bancarias por un importe de \$3,717,457.84; sin haber presentado la documentación original que compruebe y justifique las erogaciones realizadas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2024:

Detalle de las transferencias realizadas:

FECHA	BANCO RECEPTOR	BENEFICIARIO	MONTO
13/12/2024	Santander	Iliana Carlota Hernández Arriaga	\$1,800,000.00
13/12/2024	Santander	Adriana Hernández Cobos	1,882,657.84
13/12/2024	Santander	Carlos Fernando Chable Cubria	34,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,717,457.84</b>

- El Ente Fiscalizable, de la Cuenta No 00099168943 de BANSI, realizó una transferencia bancaria el 13 de diciembre de 2024 por un importe de \$18,076,000.00 a la Cuenta No. 012840001218163300 de BBVA México a nombre del Municipio de Pánuco, misma que corresponde a la cuenta en la que son depositadas las participaciones; sin haber presentado la documentación original que compruebe y justifique las erogaciones realizadas o, que el saldo se encuentre disponible al 31 de diciembre de 2024 en la citada Cuenta Bancaria; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, de los \$2,487,756.16 el Ente Fiscalizable pagó de la Cuenta No 00099168943 de BANSI, un importe de \$563,324.16 por concepto de comisión por apertura o estructuración e IVA, cantidad que excede por \$199,105.95 al 0.15% permitido sobre el monto contratado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.

- b. Las operaciones contables y presupuestarias referentes al financiamiento cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- c. El debido cumplimiento del Contrato Simple Quirografario, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Pánuco y la Institución Financiera Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,793,457.84 (Veintiún millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.)**

<b>Observación Número: DE-123/2024/008 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable no presentó los estados de cuenta que le fueron solicitados mediante la Orden de Auditoría con número de oficio OFS/AG\_AELDDPYDF/1275/02/2025, notificado el 21 de febrero de 2025, de los financiamientos que se indican, lo que no permitió verificar si las operaciones contables y presupuestarias referentes a los financiamientos cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex



servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/12/2015	31/12/2025	\$26,170,000.00
2	Obligación a Corto Plazo	Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple	13/12/2023	11/12/2024	22,942,000.00
3	Obligación a Corto Plazo	Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple	10/12/2024	30/09/2025	24,281,214.00

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

#### Observación Número: DE-123/2024/010 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2024, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes registrados contablemente por el Ente Fiscalizable; incumpliendo las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9.03 FONDO DE RESERVA BURSATILIZACIÓN
Reserva Objetivo	\$1,816,339.86	\$1,716,300.85
Fondo Soporte	2,846,453.73	2,433,950.49
Sobrante de Emisiones	33,817.87	33,817.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,696,611.46</b>	<b>\$4,184,069.21</b>

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-123/2024/011 ADM**

El servicio de la deuda (capital, interés y gastos de deuda) de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	14/12/2015	Amortización	\$2,733,216.96	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria
			Interés de la Deuda	544,843.94	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	51,032.58	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria
3	Obligación a Corto Plazo	13/12/2023	Interés de la Deuda	0.00	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria

**Observación Número: DE-123/2024/012 ADM**

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2024 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo periodo en las cuentas “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, “4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables” y “5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y



45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.				Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H
	Saldo al 31/12/2023 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2024 D= A + B - C	Saldo al 31/12/2023 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -	Saldo al 31/12/2024 H=E + F - G	
VRZCB 08 U	\$11,283,807.37	\$496,654.43	\$681,188.59	\$11,099,273.21	\$12,802,535.96	-\$5,863,671.54	\$5,863,671.54	\$1,075,192.88	\$11,135,222.68
VRZCB 08	1,185,080.89		73,938.54	1,111,142.35					
<b>Totales</b>	<b>\$12,468,888.26</b>	<b>\$496,654.43</b>	<b>\$755,127.13</b>	<b>\$12,210,415.56</b>					

**Observación Número: DE-123/2024/013 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$535,885.28	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	564,549.05	
			Octubre	525,127.66	
			Noviembre	475,469.44	
			Diciembre	539,769.50	
<b>Total</b>			<b>\$2,640,800.93</b>	<b>\$8,949,490.64</b>	

**Observación Número: DE-123/2024/014 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$2,733,216.85	-\$6,649,752.60	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	12,284,354.11	6,938,864.42	0.00
3	Obligación a Corto Plazo	Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	Sin registro	6,239,615.46	0.00
4	Obligación a Corto Plazo	Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	Sin registro	18,076,000.00	0.00

**Observación Número: DE-123/2024/015 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) – LDF relativo a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) - LDF
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$755,127.13	\$5,863,671.54	\$5,863,671.54
			Intereses de Deuda	1,056,497.42	918,877.36	918,877.36

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-123/2024/016 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Crédito Simple	\$2,733,216.90	-\$6,649,752.60
Emisiones Bursátiles	12,284,354.10	6,938,864.42

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Amortización de la Deuda	\$3,488,343.90	\$5,863,651.54
Intereses de la Deuda	1,633,863.40	918,877.36

INDICADOR 3.- OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Obligación a Corto Plazo	\$0.00	\$24,315,615.46

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-123/2024/017 ADM**

La Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fue inscrita en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni en el Registro de Deuda Pública Estatal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 48 de Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323, fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406, fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación a Corto Plazo	10/12/2024	30/09/2025	\$24,281,214.00

**Observación Número: DE-123/2024/018 ADM**

El Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fue cancelado en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/01/2020	01/11/2021	\$41,963,999.35

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-123/2024/019 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**Observación Número: DE-123/2024/020 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Crédito Simple	14/12/2015	31/12/2025	\$2,733,216.85
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	12,284,354.11
3	Obligación a Corto Plazo	10/12/2024	30/09/2025	24,281,214.00



**Observación Número: DE-123/2024/021 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicado en su página oficial de internet, el documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas presentadas para la contratación de la obligación a corto plazo por \$24,281,214.00; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 26, fracciones IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación a Corto Plazo	10/12/2024	30/09/2025	\$24,281,214.00

**Observación Número: DE-123/2024/022 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2024, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$110,032,478.48		\$110,032,478.48
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$110,321,590.30	110,321,590.30
		Diferencia	\$289,111.82

2.- Total de Egresos de los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos Detallado- LDF por Clasificación por Objeto del Gasto, Funcional y Administrativo.

Concepto	Documento Fuente			Diferencias (A-B)	Diferencias (A-C)	Diferencias (B-C)
	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación Objeto del Gasto (A)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación Funcional (B)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación Administrativa (C)			
Aprobado	\$436,550,866.55	\$0.00	\$436,550,866.55	\$436,550,866.55	\$0.00	-\$436,550,866.55
Ampliaciones/ Reducciones	247,156,179.77	308,608,723.94	247,156,179.77	-61,452,544.17	0.00	61,452,544.17
Modificado	683,707,046.32	308,608,723.94	683,707,046.32	375,098,322.38	0.00	-375,098,322.38
Devengado	499,440,523.92	307,260,850.31	499,440,523.92	192,179,673.61	0.00	-192,179,673.61
Pagado	452,035,367.05	262,504,911.36	452,035,367.05	189,530,455.69	0.00	-189,530,455.69
Subejercicio	184,266,522.40	1,347,873.63	184,266,522.40	182,918,648.77	0.00	-182,918,648.77

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 21**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-123/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-123/2024/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-123/2024/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-123/2024/004**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-123/2024/001 DAÑ	\$106,282.69
2	FM-123/2024/011 DAÑ	\$43,186.54
3	FM-123/2024/013 DAÑ	\$366,130.80
4	FM-123/2024/014 DAÑ	\$503,808.35
5	FM-123/2024/015 DAÑ	\$5,391,219.74

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
6	FM-123/2024/021 DAÑ	\$33,640.00
7	FM-123/2024/022 DAÑ	\$4,120,688.62
8	FM-123/2024/023 DAÑ	\$15,322,511.65
9	FM-123/2024/024 DAÑ	\$183,000.00
10	FM-123/2024/025 DAÑ	\$1,087,132.89
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$27,157,601.28</b>
<b>DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA</b>		
11	DE-123/2024/007 DAÑ	\$21,793,457.84
<b>Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera</b>		<b>\$21,793,457.84</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$48,951,059.12</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**